Personal de Platería	950	13.300
Trabajador mayor 18 años	950	13.300
Marmitón	950	13.300
Trabajador con contrato en formación	950	13.300

Los citados salarios se aplicarán desde el 1 de enero de 2020 y permanecerán vigentes durante el año 2020, procediéndose a su actualización anual conforme al incremento del Índice de Precios al Consumo, (IPC) y ello durante la vigencia del convenio prevista, según consta en el artículo 2 del propio Convenio, hasta el 31 de diciembre de 2021.

TERCERO. Que las partes acuerdan presentar, conforme al artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa de aplicación, el presente Acuerdo ante la Autoridad Laboral para su correspondiente registro, depósito y oportuna publicación y a tal fin delegan en el Abogado José Viñolo López, con DNI XXX60.99XX, facultándolo para que pueda presentar este acuerdo a través de la Plataforma REGCON.

Y en prueba de conformidad firman el presente acuerdo por triplicado en Granada, a 27 de febrero de 2020.

La Representante Empresa, fdo.: Mª Carmen Gutiérrez Contreras, el Representante Trabajadores, fdo.: José Antonio Rodríguez Arenas.

NÚMERO 1.882

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD. GRANADA

RESOLUCION de 7 de abril de 2020, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Sector de Industrias de la Construcción y Obra Pública, sobre Calendario Laboral para el año 2020,

VISTO el texto del ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL SECTOR DE INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRA PÚBLICA, SOBRE CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2020 (con código de convenio nº 18000115011982), adoptado entre la representación de los empresarios y de los trabajadores, presentado el día 30 de marzo de 2020 ante esta Delegación Territorial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Delegada Territorial, Virginia Fernández Pérez.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS GRANADA

COMISIÓN NEGOCIADORA

Acta número 1/2020

En Granada, siendo las 12:00 horas del día 26 de marzo del año 2020, se reúnen, telemáticamente, los Sres./as. a continuación, citados, todos miembros de la COMISIÓN NEGOCIADORA del Convenio arriba indicado, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I. Análisis de la situación generada por la declaración del Estado de Alarma a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y adopción, en su caso, de acuerdos extraordinarios y urgentes acordes al mismo.

Asistentes:

Por U.G.T.:

Francisco José Ruiz-Ruano Ruiz

Por CC.OO.:

Yolanda Núñez Morales

Por ACP GRANADA:

Azucena Rivero

Francisco Martínez-Cañavate

ÚNICO.- La Comisión Negociadora, en atención a las circunstancias excepcionales e inéditas que se están viviendo en España, en general y Granada en particular y a raíz de la conocida como crisis del Coronavirus (Covid-19), originando una emergencia sanitaria nacional que ha comportado la declaración del Estado de Alarma por virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y en su cumplimiento, el general confinamiento de la población, esta Comisión ha considerado necesario llevar a cabo de forma virtual, urgente y extraordinaria, la presente reunión para analizar la incidencia de estas circunstancias en el Sector de la Construcción en Granada y su Provincia.

La Comisión Negociadora constata que el sector de la construcción, en todas sus vertientes, se está viendo severamente afectado por la situación de excepcionalidad que afecta a la población en general, al mercado de bienes y servicios en particular, así como al tráfico mercantil y también a todo tipo de transacciones comerciales.

Dada la carencia de equipos de protección y elementos de seguridad adecuados, para garantizar la seguridad de los trabajadores y trabajadoras de la construcción; los retrasos y complicaciones en los aprovisionamientos de materiales en obras, provocados por las restricciones en la movilidad y transporte con controles existentes a tal fin; el creciente número de contagios y personas en cuarentena o el aislamiento forzoso, ha creado un estado de la alarma social para el conjunto general de la ciudadanía, que tiene un impacto directo en el sector de la Construcción en nuestro país y por ende en nuestra Provincia.

En el marco de la citada situación, se han dictado determinadas normas de obligado cumplimiento, para la contención del virus y protección frente al mismo, que afectan a los trabajadores y trabajadoras de nuestro sector, cuyos centros de trabajo continúan operativos aún en el estado de alarma decretado. Dentro de esas normas destaca el Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

En este sentido la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector de la Construcción de Granada y su Provincia, entendiendo prioritaria siempre la salud de los trabajadores, se hace partícipe de la preocupación existente entre trabajadores y empresarios, tanto por garantizar las condiciones de seguridad y salud en los centros de trabajo, como por paliar en la medida de lo posible, las consecuencias económicas que la crisis sanitaria está ocasionando de forma directa e indirecta en este sector productivo.

Por este motivo, con el objetivo de garantizar la seguridad de los trabajadores y trabajadoras del sector y paralelamente evitar en lo posible la destrucción de puestos de trabajo en el sector y el cierre de empresas, la Comisión Negociadora, por unanimidad, entiende que, en caso de ser necesario para las empresas, desde la debida diligencia y rigor, se adopten los criterios establecidos por la normativa laboral para la realización de Expedientes de Suspensión Temporal de Empleo (ERTEs), como mecanismo para afrontar las dificultades existentes y las paralizaciones de actividad que pudieran afectarles, todo ello para evitar la utilización de despidos o expedientes de regulación de empleo extintivos.

Esta Comisión Provincial considera que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 24.1 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, conforme a la literalidad del precepto, los expedientes de suspensión de contratos y reducción de jornada han de ser considerados, y por lo tanto autorizados por la administración competente, en base a fuerza mayor temporal vinculada al COVID-19 que pudieran articular las empresas constructoras, al amparo de la situación actual, por ello consideramos asimismo que la Tesorería General de la Seguridad Social, habrá de exonerar a estas del abono de la aportación empresarial prevista en el artículo 273.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

El mismo tratamiento habría de aplicarse a las cuotas por conceptos de recaudación conjunta, mientras dure el período de suspensión de contratos o reducción de jornada autorizado en base a dicha causa, cuando la empresa, a fecha 29 de febrero de 2020, tuviera menos de 50 trabajadores en situación de alta en la Seguridad Social, en el caso de que la empresa tuviera 50 trabajadores o más, en situación de alta en la Seguridad Social, la exoneración de la obligación de cotizar alcanzaría al 75% de la aportación empresarial.

Que no obstante todo lo anterior y conscientes de las severas dificultades existentes, en el escenario general de recomendación administrativa existente, de activar todos los resortes posibles para la contención del virus y la protección de las personas, y en ejercicio de responsabilidad, solidaridad, disciplina y concienciación social, las partes comparecientes, representando a empresas y trabajadores/as del Sector de la Construcción en Granada y su Provincia, ACUERDAN, de forma extraordinaria y por unanimidad, modificar el calendario laboral del sector de la construcción en la Provincia de Granada para el año 2020, estableciendo una JORNADA ESPECIAL CONTINUADA de 8 horas, realizables de lunes a viernes desde el día 24 de marzo de 2020 y recomendando las partes que la misma finalice preferentemente antes de las 15,00 horas y mientras perdure la situación de excepcionalidad y el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, o sus eventuales prorrogas.

Una vez decretado el cese del estado de alarma, se volverá al Calendario Laboral acordado para Granada y su provincia para 2020.

A fin de dar cumplimiento al Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo, la Comisión autoriza a Eva María Rodríguez Pérez, para presentar telemáticamente el presente Acuerdo ante la Administración competente.

Siendo las 13:30 horas del día señalado, y no habiendo más asuntos que tratar, se aprueba la presente ACTA, suscribiendo la misma todos los asistentes,

CC.OO. (firma ilegible) UGT (firma ilegible) ACP GRANADA (firma ilegible)

NÚMERO 1.896

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD. GRANADA

ANUNCIO

Resolución de 7 de abril de 2020, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía